

Anexo

Traslados directores 2025

Especificaciones respecto del Concurso de Traslado de Directores/as, que se desempeñan en Escuelas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo

1. Requisitos para participar del concurso:

Son requisitos para participar:

- Presentar situación de revista activa, Ley N° 4934 según art. 3, y su Decreto reglamentario N° 313/85.
- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad Leyes N° 6929/01 y su decreto reglamentario 285/02, Ley N° 9598 /24 y su decreto reglamentario N° 328/25.
- Sólo en caso de optar por una escuela albergue, presentar certificado de aptitud psicofísica vigente, válido complementario, Ley N° 6641/24, Resoluciones N° 029-DGE-17, N° 172-DGE-17
- Constancia de No infractor a la ley electoral.
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- No tener sanciones disciplinarias art. 107 del Decreto Reglamentario N° 313/85.
- Certificado de antecedentes penales vigente Ley N° 9606/25 y su decreto reglamentario N° 2810/25. Resoluciones RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE, RESOL-2024-6105-GDEMZA-DGE, RESOL-2024-6562-GDEMZA-DGE.

2. Sobre la modalidad del concurso:

El concurso convocado se realizará mediante la metodología virtual sincrónica en línea como el resto de los concursos llevados a cabo. Todas las sesiones serán grabadas.

3. Sobre la inscripción:

La inscripción y envío de documentación de los postulantes al Movimiento de Traslado en la Jerarquía Directiva, se deberá realizar por Sistema GEI-Rol Eventos-2026 -MTJDEST- Movimiento de Traslado en la Jerarquía Directiva DES y DETyT

Los/as interesados/as en hacer uso del beneficio previsto en el artículo 3 del decreto N° 250/18, deberán solicitarlo expresamente indicando en el formulario de inscripción la categoría donde se ubica su escuela (D o E).

4-Sobre la documentación a presentar:

Al momento de inscribirse presentarán el formulario 044 en formato digital: PDF, JPG, escaneado del original color o blanco y negro (no fotocopia).

4.1 Antigüedad: Formulario 044 (segunda hoja)

- En la jerarquía titular y suplente: 044 (segunda hoja) firmada por el superior jerárquico en la que conste la antigüedad como titular en el cargo específico, en caso de corresponder, antigüedad en la jerarquía, discriminando el cargo (Director/a, Vicedirector/a, Regente) y la condición titular o suplente.

5. Sobre la metodología de tabulación:

El orden de méritos se confeccionará a partir del puntaje obtenido de la sumatoria de la antigüedad como titular en la jerarquía, títulos, postítulos, posgrados (uno por año) y antecedentes hasta el 30 de junio del 2025 (hasta 3 puntos).

En caso de empate:

5.1 - El primer criterio de desempate será la antigüedad total en la jerarquía directiva (titular y suplente).

5.2 - De persistir el empate se tomará la antigüedad como docente titular en el nivel.

5.3 - En tercera instancia se tomará la antigüedad total en la docencia en el nivel provincial (suplente y titular).

5.4- De persistir el empate se tomar el promedio del título.

6. Sobre el alta en el cargo:

La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2026.

7. Sobre las tramitaciones posteriores al movimiento:

Los/as participantes tendrán el plazo de 72 horas hábiles a partir de que el Acta Volante expedida por la Junta Calificadora de Méritos sea comunicada vía Sistema de Gestión Educativa Integral (GEI), para llevarla a cada una de las escuelas involucradas en el movimiento y/o al superior jerárquico.

8. Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:

Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir la circular con las definiciones operativas, cronogramas pertinentes y orientaciones que sean necesarias. En el movimiento de traslado se realizará dos vueltas siguiendo el orden de méritos correspondiente y respetando el grado en el escalafón.

9. Carácter de Declaración Jurada:

Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante revista carácter de Declaración Jurada y es de su exclusiva responsabilidad. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espurio se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones pertinentes.